



cantidad de la misma para tratar de los
 asuntos que por su Institucion les competen
 acordaron lo siguiente
 se dio cuenta de una Instancia que produjo
 el actual demandado de la sieve D. Jose Boejano,
 querrelandore de la infracion cometida por el
 de Mencia en abarques de dho articulo alas villas
 de Mena, Agorares, Ciudad de Chilmeta y otros
 Pueblos, contra lo terminantemente pactado en
 este Acto Ayuntamiento y el del citado Mencia. al
 tiempo se permitiere aumentar sus Poros de
 Deposito de cuyo extremo ofrece informacion
 por medio por testigos ad Maximo Mar, Bernab
 do Mena, la Estrada y Juan Alfonso Alonzo.
 En vista y no pudiendo permitirse por esta Mu
 nicipalidad que se obstuya de este modo una
 regalid o preeminencia tan anticuada y
 jamas interrumpida, como que fue pactada
 solemnemente en su tiempo otorgada ante
 el Em. de este Reino D. Miguel Camacho
 Cayula en 12 de Julio de 1756. Dobiendo
 por otra parte sostener en su dno. a el re
 fendo demandador, haciendo que se observen
 inviolablemente la condicione estipulada en
 el Exped. de Remate, acordó el Ayuntamiento
 separe certificado de este Acto al juez
 por la via Guvernativa para la auto
 racion en legal forma de el extrano

